

DECRETO 2754 DE 2005

(agosto 10)

por el cual se modifica el aplazamiento contenido en el Decreto 1200 del 19 de abril de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y por los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otros cuando la coherencia macroeconómica así lo exija o cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones;

Que el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo de Ministros, expidió el Decreto 1200 de 2005 mediante el cual se aplazaron algunas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación por la suma de \$546.933.903.340;

Que se requiere desaplazar recursos para adelantar los programas de erradicación manual de cultivos ilícitos y para poder atender y prevenir emergencias viales que se presenten en el segundo semestre de la presente vigencia, de la Presidencia de la República y del Instituto Nacional de Vías, respectivamente;

Que se solicitó al Consejo de Ministros conceptuar favorablemente sobre el desaplazamiento de las partidas antes mencionadas, incluidas en el Decreto 1200 de 2005, por la suma de veinticuatro mil ciento cuarenta y tres millones doscientos setenta mil pesos (\$24.143.270.000) moneda legal;

Que con el propósito de compensar las partidas desaplazadas, se aplazan unas apropiaciones de transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el rubro de cruce de cuentas con empresas de servicios públicos;

Que en virtud de la autorización conferida por el Consejo de Ministros en su sesión del día 25 de julio de 2005, se podrá efectuar el desaplazamiento y el aplazamiento de las apropiaciones antes mencionadas,

DECRETA:

Artículo 1°. Desaplazar el Presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia fiscal de 2005, en la suma de veinticuatro mil ciento cuarenta y tres millones doscientos setenta mil pesos (\$24.143.270.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

DESAPLAZAMIENTO-PRESUPUESTO GENERAL

DE LA NACION

CTA.	SUBC.	OBJG.	ORD.	SOR.	REC.	SIT.	CONCEPTO	APORTE
RECURSOS TOTAL								

PROG.	SUBP.	PROY.	SPRY	NACIONAL					PROPIOS
-------	-------	-------	------	----------	--	--	--	--	---------

SECCION: 0201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

	TOTAL	20.000.000.000	20.000.000.000
	C. INVERSION	20.000.000.000	20.000.000.000
	UNIDAD	020101	
	GESTION GENERAL	20.000.000.000	20.000.000.000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL		
	DEL RECURSO HUMANO	20.000.000.000	20.000.000.000
320 900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	20.000.000.000	
20.000.000.000			
320 900 1	IMPLANTACION PROGRAMA FAMILIAS		
	GUARDABOSQUES	20.000.000.000	20.000.000.000
11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	20.000.000.000	20.000.000.000
	SECCION:	2402	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
	TOTAL	4.143.270.000	4.143.270.000
	C. INVERSION	4.143.270.000	4.143.270.000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE		
	INFRAESTRUCTURA	4.143.270.000	4.143.270.000

A. FUNCIONAMIENTO 24.143.270.000 24.143.270.000

UNIDAD 130101

GESTION GENERAL 24.143.270.000 24.143.270.000

3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 24.143.270.000 24.143.270.000

CTA. SUBC. OBJG. ORD. SOR. REC. SIT. CONCEPTO APORTE RECURSOS
TOTAL

PROG. SUBP. PROY. SPRY NACIONAL PROPIOS

3 2 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO 24.143.270.000
24.143.270.000

3 2 1 ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL 24.143.270.000
24.143.270.000

3 2 1 11 CRUCE DE CUENTAS POR CONCEPTO
DE OBLIGACIONES 24.143.270.000 24.143.270.000

DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES

DEL GOBIERNO NACIONAL

CON EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

Y ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL PAGO

DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPUESTO PREDIAL. DISTRIBUCIÓN PREVIO

CONCEPTO DGPN

11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	24.143.270.000	24.143.270.000
	TOTAL APLAZAMIENTO	24.143.270.000	24.143.270.000

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.